

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0480/2023

La Paz, 01 de septiembre de 2023

### VISTOS:

Los informes INF DRE UPTC 0335/2023 e INF DRE UPTC 0336/2023 ambos de 01/09/2023, a través de los cuales se establecen los Precios Finales Internacionales del Gas Natural Vehicular, de la Gasolina Especial y del Diésel Oil, así como sus Diferenciales; el informe INF DRE UPTC 0337/2023 de 01/09/2023, que actualiza el IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y sus precios Pre Terminal y Máximo Final; y el informe INF - DRE - UPTC 0338/2023 de 01/09/2023, que fija el Margen Minorista de GNV y el valor del Aporte al Fondo de Conversión (AFC), para el mes de septiembre de la presente gestión.

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 9 y 89 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17/05/2005, el parágrafo III del artículo 18 de la Ley N° 100 de 04/04/2011, el artículo 5 del Decreto Supremo de Nacionalización N° 28701 de 01/05/2006, el Decreto Supremo N° 29814 de 27/11/2008 y sus modificaciones, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 28932 de 20/11/2006, la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2242 de 07/01/2015, Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0023/2015 de 13/01/2015, el parágrafo I de Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2049 de 02/07/2014, la Resolución Ministerial MHE N° 188-14 de 11/09/2014, el Decreto Supremo N° 27993 de 28/01/2005, la Resolución Normativa de Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales N° 1022000000027 de 16/12/2022, el Decreto Supremo N° 29629 de 02/07/2008, el Decreto Supremo N° 29032 de 16/02/2007, el Decreto Supremo N° 29049 de 01/03/2007, establecen el marco normativo aplicable a la fijación de precios por parte del Ente Regulador.

Que, el Informe Legal INF-DJ-UGJN N° 0734/2023 de 01/09/2023, concluye que las valoraciones técnicas guardan concordancia con las disposiciones normativas vigentes, por lo que se recomienda la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa para la fijación de precios internacionales.

### POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19/11/2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, la Ley N° 3058 de 17/05/2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- FIJAR** los siguientes Precios Finales de la Gasolina Especial Internacional, el Diésel Oil Internacional y el Gas Natural Vehicular Internacional y sus correspondientes Diferenciales, a ser aplicados por todas las Estaciones de Servicio a nivel nacional a medios de transporte con placa de circulación extranjera:

Producto	Precio Final Internacional (Bs./Lt.)	Diferencial Precios (Bs./Lt.)
Gasolina Especial Internacional	8,68	4,94
Diésel Oil Internacional	8,88	5,16

Producto	Precio Final Internacional (Bs./m <sup>3</sup> )	Diferencial Precio (Bs./m <sup>3</sup> )
Gas Natural Vehicular Internacional	3,16	1,50

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0480/2023

Página 1 de 2

**SEGUNDO.- FIJAR** la siguiente alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y consiguientemente el Precio Pre-Terminal y el Precio Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional:

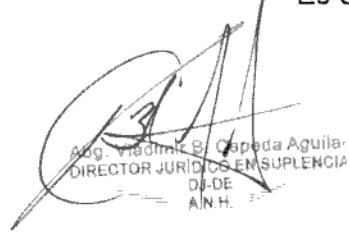
- La alícuota del IEHD del Jet Fuel Internacional es de 4,85 Bs/Lt. (Cuatro 85/100 Bolivianos por Litro).
- El Precio Pre-Terminal del Jet Fuel Internacional es de 7,00 Bs/Lt. (Siete 00/100 Bolivianos por Litro).
- El Precio Final del Jet Fuel Internacional es de 7,26 Bs/Lt. (Siete 26/100 Bolivianos por Litro).

**TERCERO.-** Los precios fijados en los artículos precedentes entrarán en vigencia a partir de las cero (00:00) horas del día 02 de septiembre de 2023.

**CUARTO.- FIJAR** el Margen Minorista de GNV en 1,0247 Bs/m<sup>3</sup> y el valor de Aporte al Fondo de Conversión (AFC) en 0,0205 Bs/m<sup>3</sup>.

Registrese, publíquese y archívese.

Es Conforme,



Abg. Vladimir B. Capeda Aguilar  
DIRECTOR JURÍDICO EMISIÓN  
DJ-DE  
ANH



Ing. Cecilia Daniel Méndez Terán  
DIRECTOR EJECUTIVO R.L.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0480/2023**

Página 2 de 2

 @ANHBolivia  @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131  
Cochabamba: Calle Baldívieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275  
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719  
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1<sup>er</sup> de Mayo, Urbanización Villa Chiripujo, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702

Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calle La Paz y Cap. Écaverry • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344

Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CJC Pando

Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba

Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930

Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9

[www.anh.gob.bo](http://www.anh.gob.bo)

